ADENDA No. 01

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-022-2026

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA PRESENCIA DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA DE MAGANGUÉ Y EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR.

El Alcalde Municipal de Magangué, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2.9 de la Invitación Pública, y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Magangué publicó en el SECOP II la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-022-2026.

2. Que el 6 de octubre de 2026 la sociedad TRANSPORTAR MEDICAL S.A.S., NIT 900.888.808-1, presentó observación solicitando que la habilitación del Ministerio de Transporte y los documentos operativos del servicio se acrediten por el adjudicatario antes del inicio de la ejecución, y que los medios de ejecución puedan aportarse a través de terceros.

3. Que la Entidad acogió la observación, en aplicación del principio de proporcionalidad de los requisitos habilitantes (Ley 1150 de 2007, art. 5, num. 1) y con el fin de promover la pluralidad de oferentes.

4. Que el servicio público de transporte fluvial solo puede prestarse por empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte (Ley 336 de 1996), por lo cual dicha habilitación se mantiene como condición indispensable para el inicio de la ejecución.

5. Que el numeral 2.4.1.4 de la Invitación contiene el subtítulo "HABILITACIÓN Y DOCUMENTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL" sin desarrollo, por lo que es necesario completarlo.

6. Que el numeral 2.9 de la Invitación faculta a la Entidad para modificarla mediante adendas y que las modificaciones aquí adoptadas flexibilizan las condiciones de participación, sin imponer a los interesados cargas adicionales distintas de una declaración subsanable, por lo que no se requiere modificar el cronograma del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 4 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO". Se elimina la causal: "Cuando el proponente no acredite la habilitación vigente del Ministerio de Transporte como empresa de transporte fluvial". En consecuencia, la falta de habilitación al momento de presentar la oferta no será causal de rechazo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente adenda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Completar el numeral 2.4.1.4, subtítulo "HABILITACIÓN Y DOCUMENTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL", el cual quedará así:

> "HABILITACIÓN Y DOCUMENTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL: Con la oferta, el proponente deberá aportar declaración suscrita por la persona natural o el representante legal, bajo la gravedad de juramento, conforme al Anexo de la presente adenda, en la que se compromete a acreditar, en caso de resultar adjudicatario y dentro del plazo previsto en el numeral 12.1.1, una de las siguientes condiciones: (a) habilitación propia y vigente del Ministerio de Transporte como empresa de transporte fluvial; o (b) contrato de subcontratación suscrito con una empresa habilitada por el Ministerio de Transporte como empresa de transporte fluvial, que prestará los recorridos en los términos del numeral 12.1.7. La no presentación de esta declaración será subsanable en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
>
> Las embarcaciones, motoristas, auxiliares y demás medios de ejecución no deben ser de propiedad del proponente ni estar vinculados laboralmente a él al momento de presentar la oferta. Su disponibilidad podrá garantizarse mediante recursos propios, arrendamiento, vinculación, contrato de prestación de servicios, subcontratación u otro negocio jurídico válido, que se acreditará conforme al numeral 12.1.1.
>
> La experiencia exigida en los numerales 2.4.1.4 y 6.1 deberá acreditarse con la oferta y corresponder al proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia de la empresa subcontratada."

Asimismo, se adiciona al numeral 5.1 el siguiente documento: **"5.1.10. Declaración juramentada de compromiso de habilitación y medios de ejecución,** conforme al Anexo de la presente adenda."

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el numeral 12.1.1 "Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato", el cual quedará así:

> "El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) el registro presupuestal; 2) la aprobación de las garantías por parte del Municipio; 3) la acreditación del pago de aportes a la seguridad social; y 4) la acreditación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio, de los siguientes documentos:
>
> a) Copia del acto administrativo vigente de habilitación del Ministerio de Transporte como empresa de transporte fluvial, del contratista o de la empresa subcontratada, junto con el contrato de subcontratación cuando aplique.
>
> b) Matrícula y patente o permiso de navegación vigentes de las embarcaciones que se utilizarán, incluida la de respaldo.
>
> c) Licencias y documentos habilitantes de los motoristas y demás tripulación.
>
> d) Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por la normativa de transporte para el servicio público de pasajeros, vigentes.

e) Documento que acredite el vínculo jurídico con los terceros que aporten embarcaciones, tripulación u otros medios de ejecución (arrendamiento, vinculación, prestación de servicios, subcontratación u otro).

El supervisor verificará estos documentos antes de suscribir el acta de inicio. Si el contratista no los acredita en el plazo señalado, no se suscribirá el acta de inicio, no se prestará servicio alguno y se procederá conforme al numeral 12.1.2, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento."

ARTÍCULO CUARTO. Adicionar al numeral 12.1.7 "CESIÓN Y SUBCONTRATOS" el siguiente texto:

"Cuando el contratista no cuente con habilitación propia, podrá subcontratar la prestación de los recorridos con una empresa habilitada por el Ministerio de Transporte como empresa de transporte fluvial, previa autorización escrita del Municipio, siempre que: (i) la empresa subcontratada opere con su propia habilitación, embarcaciones matriculadas, tripulación con licencia y pólizas vigentes; (ii) no sea reemplazada sin nueva autorización escrita del Municipio; y (iii) el contrato no se ceda total ni parcialmente. El uso de terceros o la subcontratación no releva al contratista de su responsabilidad integral frente al Municipio por la calidad, oportunidad, continuidad, seguridad y cumplimiento del contrato, ni por las actuaciones del personal y embarcaciones utilizados."

ARTÍCULO QUINTO. Las demás condiciones de la Invitación Pública no modificadas por la presente adenda, incluido el cronograma del proceso, continúan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. La presente adenda se publica en el SECOP II y hace parte integral de la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-022-2026.

Dada en Magangué, Bolívar, a los 06 días del mes de octubre de 2026.

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal de Magangué

ANEXO – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE COMPROMISO DE HABILITACIÓN Y MEDIOS DE EJECUCIÓN

[Ciudad], [fecha]

Señores
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ
Secretaría General y del Interior

Referencia: Proceso de Mínima Cuantía No. MC-022-2026

Yo, [nombre completo], identificado con cédula de ciudadanía No. [número], actuando en nombre propio / como representante legal de [razón social], NIT [número], declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a acreditar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio:

1. Una de las siguientes condiciones (marque la que corresponda):

() Habilitación propia y vigente del Ministerio de Transporte como empresa de transporte fluvial.

() Contrato de subcontratación con una empresa habilitada por el Ministerio de Transporte como empresa de transporte fluvial, que prestará los recorridos con su propia habilitación.

2. La matrícula y patente de navegación de las embarcaciones, las licencias de la tripulación, las pólizas de responsabilidad civil y los documentos que acrediten el vínculo con los terceros que aporten medios de ejecución.

Declaro conocer que, si no acredito lo anterior en el plazo señalado, no se suscribirá el acta de inicio, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva la garantía de cumplimiento, y que la utilización de terceros no me releva de mi responsabilidad integral frente al Municipio.

[Nombre]
C.C. [número]
[Representante legal – razón social – NIT]